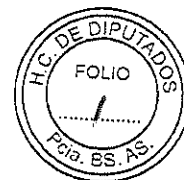




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

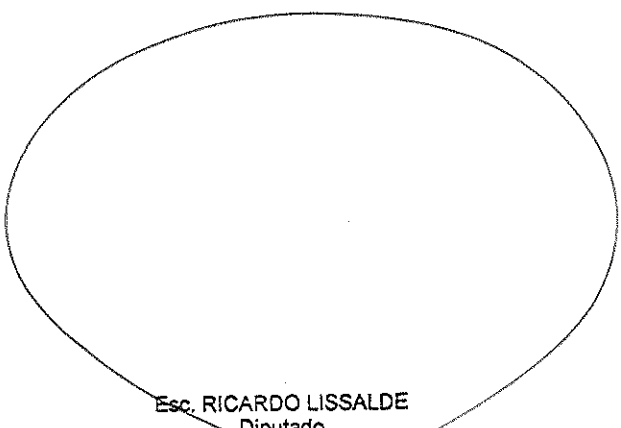
EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°: OBJETO. Establécese que toda institución bajo la figura jurídica de Persona Jurídica de Derecho Público No Estatal creadas por Ley, tales como Colegios Profesionales, Consejos Profesionales y Sistemas de Previsión y Seguridad Social, bajo cualquier denominación, no podrá destinar mensualmente una suma mayor a la establecida para una Jubilación Ordinaria Básica o su equivalente, en concepto de viáticos, gastos de representación o cualquier otro gasto afín a estos, en beneficio de aquellos matriculados que desempeñen funciones de gobierno y/o representación en dichas instituciones.

Artículo 2°: ALCANCE. Quedan comprendidos en la presente Ley toda institución bajo la figura jurídica de Persona Jurídica de Derecho Público No Estatal creadas por Ley, tales como Colegios Profesionales, Consejos Profesionales y Sistemas de Previsión y Seguridad Social, bajo cualquier denominación, que en sus disposiciones normativas establezcan el pago de viáticos, gastos de representación o cualquier otro gasto afín a estos, para los cuales se implementará lo establecido en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad establecer que toda institución bajo la figura jurídica de Persona Jurídica de Derecho Público No Estatal creadas por Ley, tales como Colegios Profesionales, Consejos Profesionales y Sistemas de Previsión y Seguridad Social, bajo cualquier denominación, no podrá destinar una suma mayor a la establecida para una Jubilación Ordinaria Básica o su equivalente en concepto de viáticos, gastos de representación o cualquier otro gasto afín a estos, en beneficio de aquellos matriculados que desempeñen funciones de gobierno y/o representación en dichas instituciones.

Dentro de las modalidades de la remuneración del trabajador y en mayor o menor grado según la tarea desempeñada, el viático constituye una retribución cuyo encasillamiento tanto en el orden teórico como en el práctico y fiscal, ha dado lugar a diversas controversias y distintas soluciones jurisprudenciales.

En líneas generales, el viático sería aquella entrega que el empleador hace a su trabajador destinada exclusivamente a cubrir en forma total o parcial los gastos de su dependiente cuando este se desempeña fuera del establecimiento principal, es decir, cuando tiene que viajar y atender durante el viaje a sus necesidades, a su manutención, o a los asuntos propios del encargo.

En materia de Colegios Profesionales, Consejos Profesionales y Sistemas de Previsión y Seguridad Social de la Provincia de Buenos Aires, la iniciativa que discutimos en esta ocasión plantea establecer un tope al pago de viáticos, gastos de representación o gastos afines a estos. Esta propuesta nace de la recepción de inquietudes de muchos profesionales a los cuales le generan muchas dudas las remuneraciones que los matriculados, en ejercicio de funciones de gobierno, perciben mensualmente.



EXPTE. D- 2940 /19-20



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Cabe destacar que proponemos que el tope, antes mencionado, sea la suma equivalente para una Jubilación Ordinaria Básica.

Las instituciones alcanzadas en la presente Ley comparten el principio de que son creadas bajo la figura jurídica de Personas Jurídicas de Derecho Público No Estatal. Esta es la facultad que les delega el Estado a las mismas para representar en materia de ejercicio de la profesión y previsional y/o de seguridad social a los matriculados.

La delegación mencionada en el párrafo anterior, no puede dejar de ver que hay cuestiones sobre las que el Estado tiene cuentas pendientes en materia profesional.

Hace unos cuantos años y gracias a discutir distintas iniciativas legislativas en esta honorable casa de leyes, hemos podido establecer y fijar opinión sobre diversas temáticas que consideramos deben ser cuestiones comunes para todas las instituciones alcanzadas en la presente y las que en un futuro se creen, siendo la plasmado en este proyecto una de ellas.

Obviamente la primera disconformidad que nos plantean los profesionales es "*lo malas que son las jubilaciones*", y es esta inquietud sobre la que nos paramos a la hora de establecer el tope al pago de viáticos, gastos de representación o gastos afines a estos, siendo por lo menos realistas y defendiendo los intereses de aquellas profesionales matriculados que no integran las distintas comisiones de las instituciones pero que sí, con esmero y dedicación, hacen un esfuerzo excepcional para pagar sus matrículas y aportes.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los Señores Diputados acompañen con su voto favorable el siguiente proyecto.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.